

CMF pone en consulta pública modificaciones a la normativa que regula el Sistema de Finanzas Abiertas (SFA)

Los ajustes consideran áreas de prueba, un período piloto e hitos intermedios adicionales a los que contemplaba la normativa original, junto con una extensión de los plazos para la entrada en vigencia, entre otros aspectos que se incorporan, con el fin de contribuir a una mejor puesta en marcha del SFA.

Estas modificaciones se proponen a partir del diálogo permanente con los distintos actores y análisis del proceso de consulta pública del Anexo 3 de la NCG 514, en el cual se recibieron numerosos aportes de parte de los distintos grupos que serán partícipes de este sistema.

12 de noviembre de 2025.- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) pone en consulta pública, por un plazo de 30 días, un conjunto de modificaciones a la Norma de Carácter General (NCG) N° 514, que regula el Sistema de Finanzas Abiertas (SFA).

Estas modificaciones surgen del análisis de los comentarios recibidos en el proceso de consulta pública del Anexo 3 de la NCG 514, en el cual se recibieron aportes de 32 entidades y gremios, con más de 400 comentarios recibidos desde bancos, cooperativas, compañías de seguros, administradoras de fondos, operadores de medios de pago y entidades Fintech, entre otros participantes del sistema. Dichos comentarios derivaron en la identificación de aspectos que requerían ajustes a la NCG 514, sin perjuicio del análisis que se está realizando para la publicación del Anexo 3 propiamente tal.

Los ajustes a la NCG 514 introducen mayor gradualidad, con la incorporación de un período piloto y una ampliación de los plazos para la entrada en vigencia. A su vez, se incluyen mecanismos de participación

simplificada, junto con otras modificaciones, que contribuirán a una mejor implementación del SFA en Chile.

Las modificaciones contemplan:

1. **Extensión del período de entrada en vigencia:** se incluyen 12 meses adicionales a los anteriormente considerados, extendiendo el inicio de la vigencia hasta julio de 2027.
2. **Gradualidad de la implementación:** se suman hitos intermedios, con especial énfasis en la iniciación de pagos y en las entidades pertenecientes al Grupo 2 (Otros proveedores de información).
3. **Incorporación de un período piloto**, el que se divide en dos fases: En la primera de ellas, que tendrá carácter voluntario y se extenderá hasta los plazos máximos de implementación para cada tipo de información, se podrán realizar pruebas con grupos acotados de clientes y contará con limitaciones para las entidades con las que se pueda interactuar, además de considerar requisitos de Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA por sus siglas en inglés) disminuidos.
La segunda fase, que será de carácter obligatoria y se extenderá por dos meses desde la fecha máxima de implementación para cada tipo de información, contará con exigibilidad en todos los requerimientos, excepto respecto de los SLA, los que se mantendrán disminuidos.
4. **Habilitación de áreas de prueba:** antes de la entrada en vigencia de la norma, la CMF habilitará ambientes en los que las entidades que estén interesadas puedan realizar pruebas.
5. **Participación simplificada en el SFA:** se propone disponer de un umbral de clientes bajo el cual las entidades pertenecientes al "Grupo 2" puedan acceder, de manera voluntaria y expresa, a participar en el SFA con menores requisitos y, en consecuencia, con menores costos.
6. **Mecanismo alternativo:** el mecanismo alternativo se homologa al mecanismo de contingencia, sobre la base de que la continuidad operacional sigue descansando en los requerimientos de gestión de riesgos y los Uptime exigidos.
7. **Plazo para la información financiera histórica y para la actualización de la información transaccional:** se amplía el horizonte de información de 12 a 24 meses, además de exigir a las entidades reflejar en el SFA la información transaccional en un máximo de 5 minutos, contados

desde que ésta se encuentra disponible para el cliente en la página de la institución proveedora de información.

8. **Requisitos relativos al consentimiento:** se aclara que el titular de los datos y/o cuentas, así como el representante legal, pueden manifestar directamente su voluntad para consentir en el SFA, sin cumplir con otros requisitos. Además, se precisa que quienes ya cuentan con poder para ejecutar pagos a nombre de la empresa están facultados para iniciar y autorizar pagos en el SFA, junto con otras definiciones que se incluyen.

El detalle de la norma está disponible en la sección "**Normativa en consulta**" del sitio web institucional. La CMF también publica un **Informe Normativo** que presenta los principales contenidos de la norma junto con la evaluación de su impacto.

Área de Comunicaciones e Imagen | Contacto:
prensa@cmfchile.cl | Suscripciones a comunicados de prensa e
información relevante [aquí](#)